Martes, 12 de Marzo de 2013



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 895/13

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial

RESOLUCIÓN SOBRE EXTINCIÓN DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO POR SALIDA AL EXTRANJERO

Con fecha 12/04/2012, la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal emitió resolución por la cual se le reconocía el derecho a percibir una prestación por desempleo del nivel contributivo y en atención a los siguientes

HECHOS

Según la información obrante en este Servicio Público, su derecho se encuentra extinguido desde 04/09/2012, por haber trasladado su residencia al extranjero por un periodo igual o superior a doce meses o para fines distintos a la búsqueda o realización de una relación laboral, un perfeccionamiento profesional o cooperación internacional.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1. El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia. De acuerdo con lo dispuesto en los arts. 226 y 229 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.
- 2. El art. 213.1 g) del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social aprobado por Real decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio establece que el derecho a la percepción de la prestación por desempleo se extinguirá en el caso de traslado de residencia al extranjero, salvo en los casos que reglamentariamente se determinen.
- 3.- El derecho a la prestación o al subsidio por desempleo quedará suspendido en los supuestos de traslado de residencia al extranjero en los que el beneficiario declare que es para la búsqueda o realización de trabajo, perfeccionamiento profesional, o cooperación internacional, por un período continuado inferior a doce meses, sin perjuicio de la aplicación de lo previsto sobre la exportación de las prestaciones en los Convenios o Normas comunitarias. En otro caso, el traslado de residencia al extranjero incumpliendo alguno de los requisitos anteriores supondrá la extinción del derecho. Art. 6. 3 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, por el que se desarrolla la Ley 31/1984, de 2 de agosto, de protección por desempleo (según modificación dada por el Real Decreto 200/2006 de 17 de febrero).

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial RESUELVE

Extinguir con fecha 04/09/2012 la percepción de la prestación por desempleo reconocida, no pudiendo acceder a ninguna prestación que pudiera corresponder por el agotamiento del derecho extinguido.

www.diputacionavila.es bop@diputacionavila.es



Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Martes, 12 de Marzo de 2013



Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, LRJS, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

ÁVILA, 7 de diciembre de 2012 El Director Provincial, Rubén Serrano Fernández

Relación de Notificación de Resolución sobre Extinción de Prestaciones por Desempleo por salida al extranjero

B.O.P.

Interesado N.I.F. X6852268Q

ABDELHALIM EL HADDAD

www.diputacionavila.es bop@diputacionavila.es